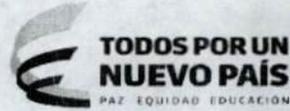




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500690371



Bogotá, 04/07/2018

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES COROMOTO S.A.S.
FINCA LA CASONA BUENAVISTA BAJA
YOPAL - CASANARE

Respetado (a) Señor (a)

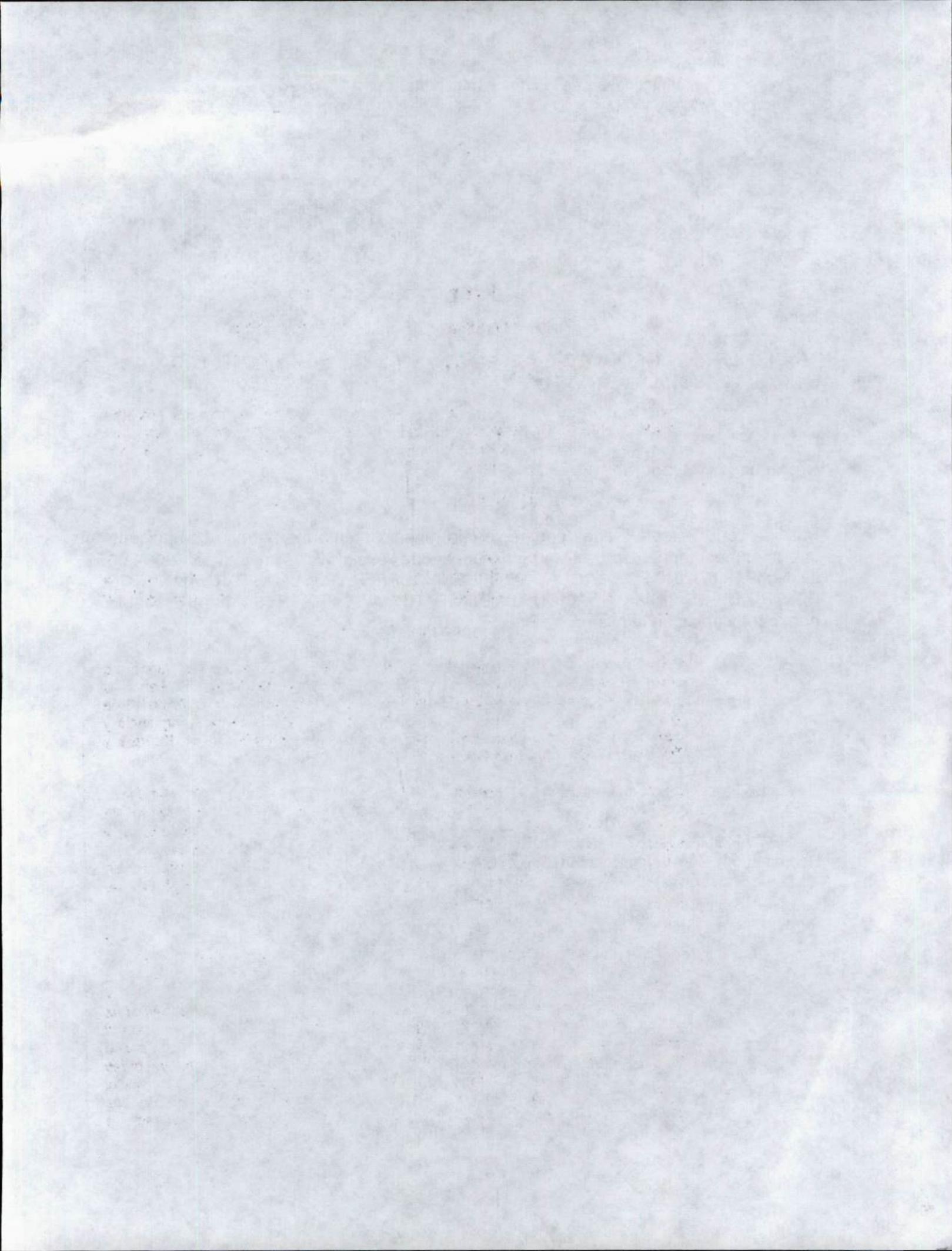
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 29551 de 04/07/2018 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



Com 29551
04-07-2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NO. 29551 DEL 04 JUL 2018

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa **TRANSPORTES COROMOTO S.A.S.**, identificada con Nit. 844000132-6, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 67872 de fecha 1 de diciembre de 2016.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el artículo 44 del Decreto 101 de febrero 2 de 2000, los artículos 4, 7 y 12 del Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO:

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "(...) 3. *Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte.* 4. *Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte*".

El artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala "*Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.* 2. *Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden.* 3. *Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a*

Hoja No. 2 de 3

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa **TRANSPORTES COROMOTO S.A.S.**, identificada con Nit. 844000132-6, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 67873 de fecha 1 de diciembre de 2016.

la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales".(Subrayado nuestro)

El artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: "(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)".

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 67873 de fecha 1 de diciembre de 2016, esta Delegada inició investigación administrativa en contra de la empresa **TRANSPORTES COROMOTO S.A.S.**, identificada con Nit. 844000132-6, por el presunto incumplimiento a su deber legal de presentar la información financiera correspondiente a la vigencia 2013, conforme a lo establecido en la Resolución No.3698 del 13 de marzo de 2014, modificada por Resolución No. 7269 del 28 de abril de 2014, acto administrativo que fue debidamente notificado por fijación de aviso en la página web de la entidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el cual se entiende notificado el día 07 de febrero de 2017.

Que vencido el término de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de inicio de investigación, la sociedad investigada no presentó descargos ni solicitó la práctica de pruebas como lo establece el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Que esta Delegada mediante la Resolución No. 14134 de fecha 23 de marzo de 2018, decretó el periodo probatorio de la presente investigación administrativa, en la cual ordena en su artículo tercero, oficiar a la Oficina Asesora de Planeación de la entidad, a fin de que certifique la fecha en que la empresa investigada realizó el reporte de la información contable y financiera al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte VIGIA.

Esta Delegada no requiere practicar más pruebas dentro de la presente investigación administrativa, por lo cual procederá a continuar con la etapa procesal subsiguiente, en tal razón, se correrá traslado al investigado por un término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

Hoja No. 3 de 3

Por el cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos a la empresa **TRANSPORTES COROMOTO S.A.S.**, identificada con Nit. 844000132-6, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 67873 de fecha 1 de diciembre de 2016.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el traslado a la empresa **TRANSPORTES COROMOTO S.A.S.**, identificada con Nit. 844000132-6, por el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo para que la empresa investigada, presente alegatos de conclusión

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como prueba los documentos que conforman el expediente de la presente actuación administrativa, así como los alegatos en el transcurso de la misma.

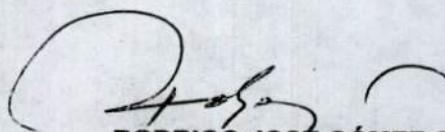
ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente decisión al representante legal de la empresa **TRANSPORTES COROMOTO S.A.S.**, identificada con Nit. 844000132-6, en la dirección FINCA LA CASONA BUENAVISTA BAJA, en la Ciudad de Yopal, Departamento del Casanare y en el siguiente correo electrónico: tulioacarmona@yahoo.es

PARAGRAFO: Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

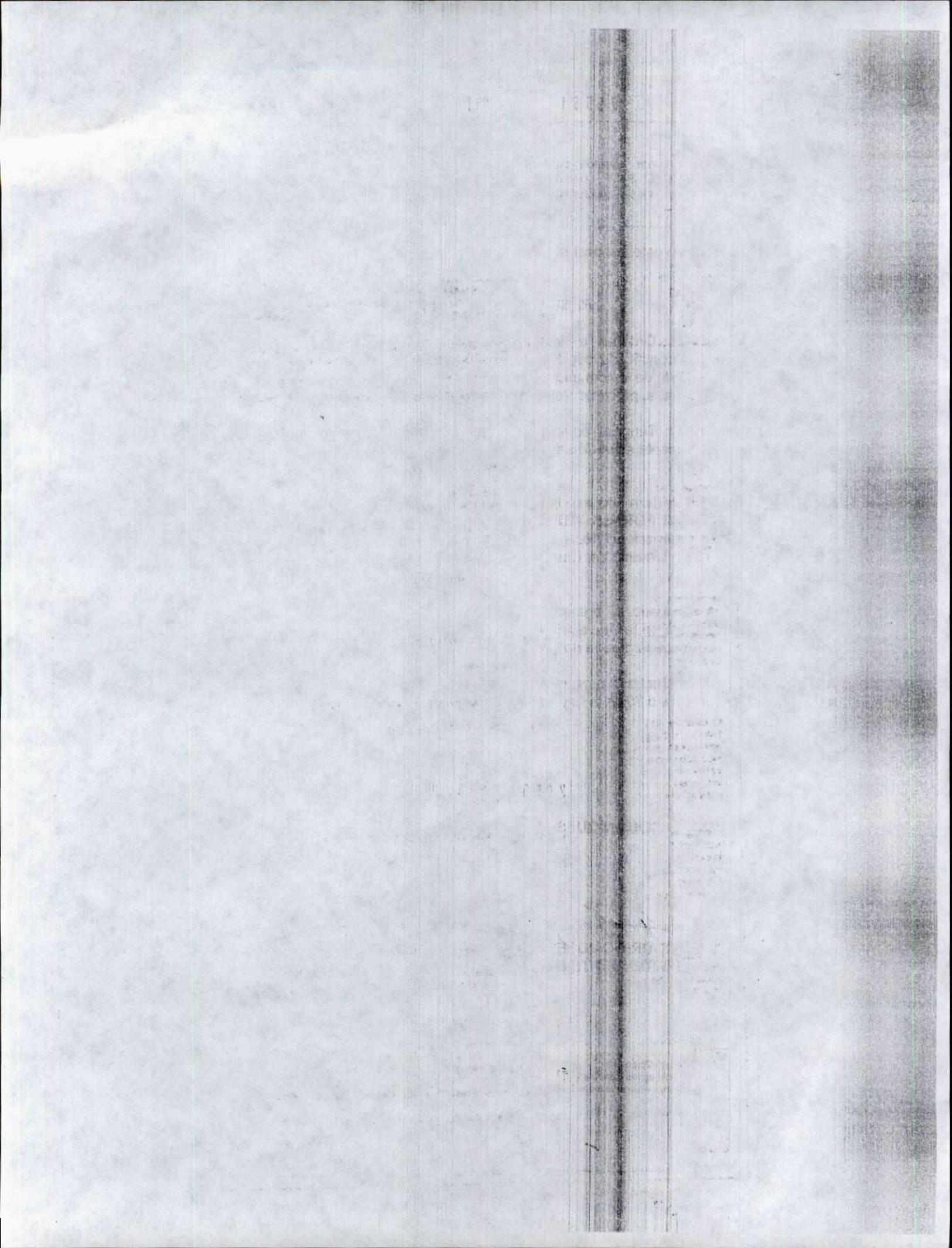
Dada en Bogotá D.C., a los

2 9 5 5 1 0 4 JUL 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RODRIGO JOSÉ GÓMEZ OCAMPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

Proyectó: José Luis Alba – Abogado Contratista.
Revisó: Gustavo Guzmán Ruiz – Abogado Contratista.
Aprobó: Jenny Alexandra Hernández – Coordinadora Grupo Investigaciones y Control, Delegada de Puertos.





**CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE
TRANSPORTES COROMOTO S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/06/26 - 11:39:40 **** Recibo No. S000215197 **** Num. Operación. 90-RUE-20180626-0041

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN pvBfnN46mn

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES COROMOTO S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 844000132-6
ADMINISTRACIÓN DIAN: YOPAL
DOMICILIO: YOPAL

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 13318
FECHA DE MATRÍCULA: MAYO 02 DE 1996
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: MARZO 28 DE 2018
ACTIVO TOTAL: 152,858,795.00
GRUPO NIIF: 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: FINCA LA CASONA BUENA VISTA BAJA
BARRIO: EL CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 85001 - YOPAL
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3138156185
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3108828127
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO: tuliocarmona@yahoo.es

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: FINCA LA CASONA BUENA VISTA BAJA
MUNICIPIO: 85001 - YOPAL
BARRIO: EL CENTRO
TELÉFONO 1: 3138156185
TELÉFONO 2: 3108828127
CORREO ELECTRÓNICO: tuliocarmona@yahoo.es

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: H5021 - TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA: H5022 - TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA
OTRAS ACTIVIDADES: H4922 - TRANSPORTE MIXTO
OTRAS ACTIVIDADES: G4732 - COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES

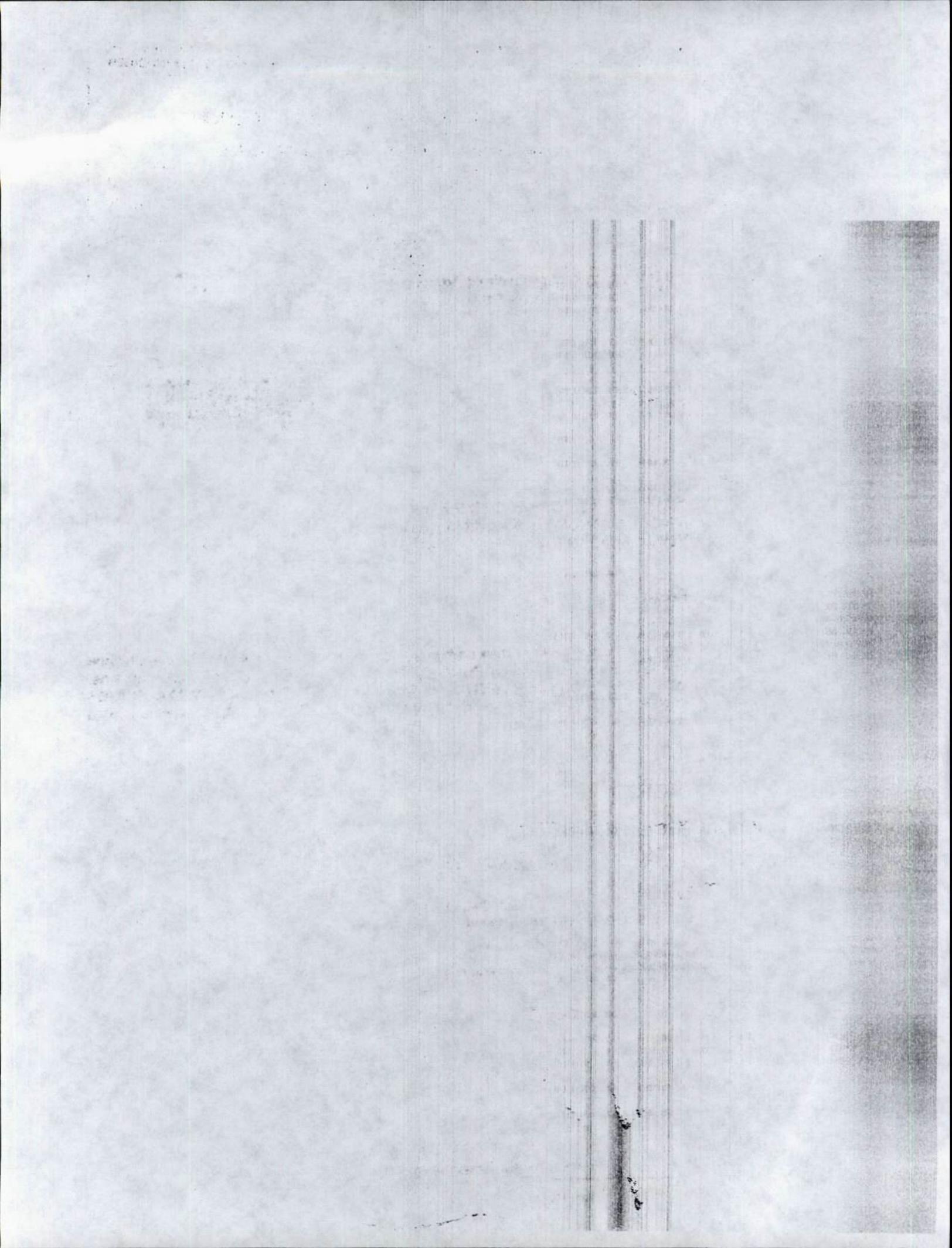
CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 807 DEL 27 DE ABRIL DE 1996 DE LA Notaría 1a. de YOPAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1759 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 1996, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANSPORTES COROMOTO LTDA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

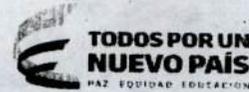
QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) TRANSPORTES COROMOTO LTDA
Actual.) TRANSPORTES COROMOTO S.A.S.





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500690371



Bogotá, 04/07/2018

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES COROMOTO S.A.S.
FINCA LA CASONA BUENAVISTA BAJA
YOPAL - CASANARE

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 29551 de 04/07/2018 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
JAN 15 1964

1964



Devoluciones

| | | | |
|---|--|---|--|
|  | | Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallo de Dirección Errores <input type="checkbox"/> Fallo de Fuerza Mayor | |
| Fecha 1: 14 AGO 2018 Fecha 2: | | Nombre del distribuidor: YAGORAL C.C. | |
| Centro de Distribución: BOGOTÁ Observaciones: | | Observaciones: No Reclamado | |

| | |
|--|--|
| REMITENTE Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES Dirección: Calle 37 No. 288-21 Barro a Soledad Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111311395 Envío: RN977702605CO | |
| DESTINATARIO Nombre/Razón Social: TRANSPORTES OROMOTO B.S. Dirección: FINCA LA CASON, SUENAVISTA BAJA Ciudad: YOPAL Departamento: CASAPARBA Código Postal: | |
| Fecha Pre-Admisión: 29/07/2018 15:51:27 Hora: 000200 Min. Transporte Lic de carga: 000200 | |

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

